



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Compuo de los plazos registrales y tramitaciones respecto de buques inscriptos en la Matrícula Nacional – Registro Especial de Yates (REY).

Visto los derechos constitucionales (arts. 1, 3, 28, 31, 41, 42 y 43 y cctes de la C.N.); ley 27.541; los DNU – PEN N° 260/2020, 297/2020 y sus respectivas prórrogas; las Disposiciones del Jefe Gabinete de Ministros N° 467/2020 y N° 524/2020 y las Disposiciones dictadas por el RNBU DISFC-2020-1-APN-RNBU#PNA, del 25 de marzo de 2020; DISFC-2020-2-APN-RNBU#PNA, del 31 de marzo de 2020; DI-2020-1-APN-RNBU#PNA, del 12 de abril de 2020, DISFC-2020-398-APN-DPSN#PNA, del 24 de abril de 2020, DI-2020-2-APN-RNBU#PNA, del 15 de mayo de 2020 y DISFC-2020-523-APN-DPSN#PNA, del 20 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer el cómputo de los plazos registrales y las tramitaciones a realizarse en el Registro Nacional de Buques, con relación a los buques inscriptos en la Matrícula Nacional – Registro Especial de Yates (REY)

Por ello,

El Jefe del Registro Nacional de Buques

Dispone:

Artículo Primero: Respecto de los buques inscriptos en el Registro Especial de Yates (REY) prorrógase la suspensión de todos los plazos registrales, tanto para la registración de documentos, el trámite de recursos y para el cómputo del plazo de eficacia de las certificaciones previstas en el Capítulo VII – Artículos 38 a 44 de la Ley 19.170, desde la cero hora del 24 de mayo de 2020 hasta la cero hora del 08 de junio de 2020.-

Artículo Segundo: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente, se autoriza:

a.- La tramitación de matriculaciones.

b.- La toma de razón, ya sea en forma definitiva, provisoria o su rechazo según corresponda, de todo documento con fecha de emplazamiento registral hasta el día 20 de marzo de 2020 a las 13:00 horas, por el que se constituya, transmita, declare, modifique o extingan derechos reales sobre esos buques.

c.- La toma de razón, ya sea en forma definitiva, provisoria o su rechazo según corresponda, de todo oficio judicial referido a esos buques con fecha de emplazamiento registral hasta el día 20 de marzo de 2020 a las 13:00 horas y de oficios judiciales que contengan habilitación de días y horas inhábiles referidos a esos buques.-

Artículo Tercero: Por la Dirección de Planeamiento procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de esta Disposición, del mismo modo por Secretaria General, Dirección de Informática y Comunicaciones, Departamento Reglamentación de la Navegación y en el Sitio Oficial de la Prefectura Naval Argentina en INTERNET.-